

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA

"DB WARE" CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

BECQUER ABDON AZUERO BENITEZ,

ABDON NEPTALI AZUERO ARCOS

**y PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE
CIA. LTDA., (MAURICIO ESTEBAN DURANGO PEREZ,
GERENTE GENERAL)**

CUANTIA: US\$ 400,00

DI COPIAS F.R.

•••••

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles, veinte y dos de mayo del dos mil dos, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores: Bécquer Abdón Azuero Benítez, de estado civil casado, por sus propios derechos; Abdón Neptalí Azuero Arcos, casado, por sus propios derechos; y, Mauricio Esteban Durango Pérez, como Gerente General y representante legal de la compañía, Profesionales Fiscales Legales Profile Cía. Ltda. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles y capaces de adquirir derechos, ejercer el comercio y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas sírvase insertar

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



una de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: Bécquer Abdón Azuero Benítez, de estado civil casado por sus propios derechos; Abdón Neptalí Azuero Arcos, casado, por sus propios derechos; y Mauricio Esteban Durango Pérez, como Gerente General y representante legal de la compañía, Profesionales Fiscales Legales Profile Cía. Ltda. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar. PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "DB WARE" CIA. LTDA. Se regirá por las Leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por el presente Estatuto.- Artículo Segundo.- OBJETO.- Las actividades a las que se dedicará la compañía serán las siguientes: Uno.- La prestación de servicios y asesoría en las áreas de sistemas de información, mercadeo informático, contabilidad informática y de finanzas informáticas, a toda clase de personas naturales y jurídicas; Dos.- La selección, provisión y administración de todo tipo de personal técnico informático; Tres.- Alquiler, venta, comercialización de quipos, maquinarias, repuestos, partes y piezas, para la gestión en informática; Cuatro.- Desarrollo, venta, distribución, y comercialización de software informático, de bases de datos e información. Instalación, arrendamiento, y administración de centros de cómputo y servicios de Internet. Realizará todos aquellos actos que sean antecedente, medio o consecuencia de los anteriores. Para el cumplimiento

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

de estos objetivos, la compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con el objeto social, sean estos civiles o mercantiles con empresas públicas o privadas en el país o en el exterior; podrá obtener representaciones , patentes y franquicias, de firmas y empresas nacionales o extranjeras que tengan objetos similares; podrá formar parte de otras compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas, y en fin, celebrar con ellas cualquier contrato que tenga por finalidad fortalecer la Empresa mediante el establecimiento de nexos con sus similares; podrá adquirir participaciones de sí misma y, acciones y participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República.- Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Junta General de socios podrá resolver la prórroga o disminución de este plazo, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.- Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquiera lugar del Ecuador e inclusive en el exterior, previa las formalidades legales.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y AUMENTO DE CAPITAL .- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (400,00 USD) dividido en cuarenta (40) participaciones de diez de los Estados Unidos de Norteamérica (10,00 USD) cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará, necesariamente,

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueran varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en el cuadro de integración del capital. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desea enajenarlas o cederlas.- Artículo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá aumentarse cuando la Junta General de Socios así lo resuelva, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. En cualquier caso, para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del capital social.- Artículo Séptimo.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente y un Presidente.- Artículo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la compañía tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía, por causas

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000003

legales, y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley, así como la amortización de participaciones; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución y la prórroga del contrato social; f) Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; h) Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; h) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; i) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente; las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, tanto en las Juntas Ordinarias como en la extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente de la Compañía, conteniendo el motivo pro el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión; será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía mediante comunicación escrita. No se contará en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta. El o los socios que

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social, podrá solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que trate de los asuntos que indiquen en su petición. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto siempre que por unanimidad así lo decidieren; mas en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, el Gerente actuará como Secretario. Cuando faltaren estos actuarán las personas que fueren designadas para este efecto por Junta.- Artículo Décimo Tercero.- ACTAS.- El acta de deliberaciones de cada Junta General llevará las firmas de Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma: se incorporarán también a los expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario.- Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- Artículo Décimo Quinto.-

QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considera suficientemente instalada en la primera convocatoria con la asistencia de más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. La segunda convocatoria se reunirá mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera, con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma como se expresa en seguida: el Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y por cualquier cuantía.- Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía para el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido por períodos iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos b) Presidir la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente por ausencia o por incapacidad de este, hasta que la Junta General nombre otro Gerente; d) Las demás atribuciones que le confiera la ley, estos estatutos y la Junta General.- Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la compañía de entre los socios o fuera de ellos para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



iguales, representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: a). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Organizar las oficinas de la compañía, c) Supervigilar las labores del personal de la compañía, d) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, e) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía, f) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico, g) Cuidar del archivo y la correspondencia, h) Llevar el libro de actas y el de participaciones y socios de la compañía, i) Convocar a la Junta General de socios, j) Intervenir en la celebración de actos y contratos u obligaciones de la compañía, k) Actuar como Secretario de la Junta General, l) Constituir apoderado procurador especial para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, m) Ejercer los demás contemplados en la Ley.-

Artículo Décimo Noveno.- SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en la ausencia o imposibilidad del Gerente lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones correspondientes.-

CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo Vigésimo.- El ejercicio económico de la compañía

correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La distribución de utilidades se la hará en proporción al valor pagado de las participaciones.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Vigésimo Primero.- LIQUIDADOR.- El liquidador será nombrado por la junta general. Las facultades del liquidador serán las que determine la Ley y las que señale la Junta General.- Artículo Vigésimo Segundo.- La compañía entrará en proceso de disolución por las

causales señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Artículo Vigésimo Tercero.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de conformidad con el cuadro de integración de capital que a continuación se detalla:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

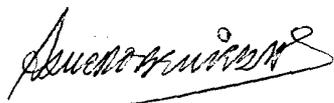
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPA CIONES
Bécquer Abdón Azuero	260,00 USD	130,00 USD	26
Abdón Neptalí Azuero	120,00 USD	60,00 USD	12
Profile Cía. Ltda.	20,00 USD	10,00 USD	2
Total	400,00 USD	200,00 USD	40

El capital insoluto, esto es, los doscientos dólares se cancelarán en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública.- CAPITULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- Artículo Vigésimo Cuarto.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de los socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los fundadores facultan al señor Doctor Juan Carlos Merizalde V, para que efectúe todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que ocasione el presente contrato.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura.- (firmado) Doctor Juan Carlos Merizalde V., Abogado con matrícula número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



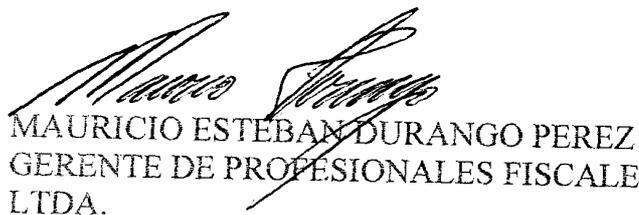
BECQUER ABDON AZUERO BENITEZ

C.C. 170780858-8



ABDON NEPTALI AZUERO ARCOS

C.C. 09-0062399-2



MAURICIO ESTEBAN DURANGO PEREZ
GERENTE DE PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA.
LTDA.

C.C. 170593244-8

EL NOTARIO,

PRODUBANCO

0000006

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

BECQUER ABDON AZUERO
ABDON NEPTALI AZUERO
PROFILE CIA LTDA

130.00
60.00
10.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

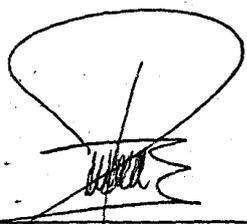
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DB WARE CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente



BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 09 MAYO 2002
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170790858-9

AZUERO BENITES BECQUER ABDON

NOMBRE Y APELLIDOS
25 FERRERO 1.968

FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONC

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 10 077 03735

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/ 71

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Azuerobenicar

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V434378244

NACIONALIDAD

IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

EMPLEADO

INSTRUCCION

ABDON N AZUERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BENITES BECQUER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

11/01/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/01/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORM

0032766

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PROF./OCUP.



PULGAR DERECHO

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000007

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo... 7 ... Pág ... 152 ... Acta ... 2468

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de AGOSTO de 1 AÑO DOS MIL El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BECCUER ABDON AZTERO BENITES nacido en GUAYAQUIL-GUAYAS el 25 de FEBRERO de 1968, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO, con Cédula No. 170780858-8, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de ABDON N. AZTERO y de BETTY G BENITES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DE LOS ANGELES GUILJARRO RUALES nacida en QUITO-PICHINCHA el 09 de NOVIEMBRE de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 170790222-5, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de FERNANDO GUILJARRO y de NANCY RUALES

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

MYRIAM T.

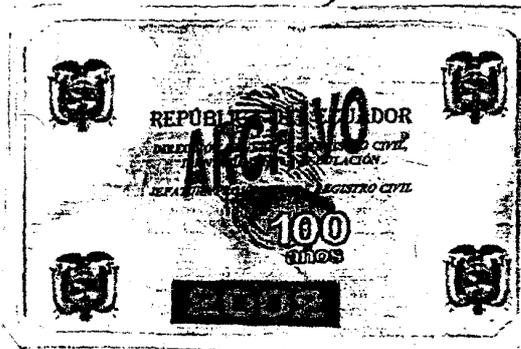
OBSERVACIONES:

SIN ENMIENDATURAS.

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Año ... Tomo ... Del. P. G. ... Acta ...

ES ... DEL ORIGEN ... PARA PROVE ... DE ACUERDO ... DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

[Handwritten signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL



24 JUN 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. D90062399-2

AZUERO APOLO ARDIN NEPTALI

29 DE JUNIO 1940

CANAR, PICHINCHA, COCHITANBO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0434 00668

REG. CIVIL CANAR, PICHINCHA, COCHITANBO ACT.

NUMERO DE IDENTIFICACION 1940



[Signature]

ECUATORIANA*****

V1343V1242

NACIONALIDAD ECUATORIANA INO DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RESIDENCIA GARCERAN, AZUERO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALEJANDRA ARIAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUILLERMO

24/05/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1798296-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



LUGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 1705932344-2

DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

15 DE DICIEMBRE 1965

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA, QUITO, GONZALES BARRERA

LUGAR DE NACIMIENTO 22 1 274 193

REG. CIVIL PICHINCHA, QUITO PAG. ACT.

NUMERO DE IDENTIFICACION 1705932344-2



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 1798296-00

NACIONALIDAD ECUATORIANA INO DACT

ESTADO CIVIL CASADO DE INTERFERENCIA

RESIDENCIA LA JIRAZO, AZUERO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARISA PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13-05-91

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO, AZUERO DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1798296

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



LUGAR DE DERECHO

0000008

Quito, 30 de marzo de 2001.

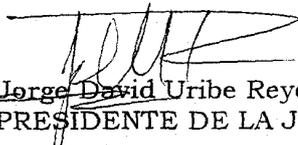
Señor Doctor
Mauricio Esteban Durango Pérez
Ciudad

De mi consideración.

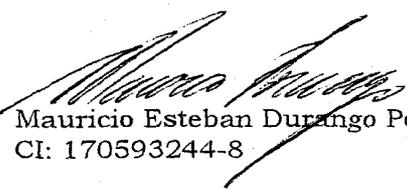
Tengo en agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de socios de la Compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la empresa, por el periodo de dos (2) años, por lo cual usted asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus funciones y atribuciones constan en el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales de la Compañía.

Sírvase aceptar el cargo

Atentamente,


Jorge David Uribe Reyes.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 30 de marzo de 2001.- Acepto gustoso el cargo de Gerente General


Mauricio Esteban Durango Pérez
CI: 170593244-8

0 00007

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 30 de julio de 1996, Notario Segundo.
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26 de agosto de 1996.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3772 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 30 MAY 2001





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1027975

Tipo Trámite: Constitución

Señor: AZUERO BENITEZ BECQUER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DB WARE CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 26/08/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000009

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según resolución 02.Q.IJ 2463, de fecha ocho de julio del dos mil dos, se toma del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DE WARE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y dos de mayo del dos mil dos. Quito, diecisiete de julio del dos mil dos.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueco
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de julio del 2.002, bajo el número **2489** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DB WARE CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de mayo del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1569**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026037**.- Quito, a veintiséis de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-